



FEDOMU
FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

Concejo De Regidores

RESOLUCION No.03-2025



Considerando: Que la Constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos Municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de Presupuestos Participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

Considerando: Las facultades y atribuciones que confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la Republica Dominicana.

Considerando: Que es una facultad de este Concejo de Regidores aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este Organismo Municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el Municipio y la Comunidad.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La propuesta de esta Alcaldía, referida a la partida a ser dispuesta como fondo de disponibilidad financiera por esta administración para Presupuesto Participativo del año 2025.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Víctor, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar, como al efecto aprueba, que dentro del 40% del capítulo Presupuestario de Gastos de Capital e Inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) el **15%**, equivalente a **RD\$ 1,000,000.00**. Este monto será asignado en las comunidades donde se ejecutara el Presupuesto Participativo dentro de las Comunidades del Municipio.



AYUNTAMIENTO DE SAN VÍCTOR
Desarrollo y bienestar para todos

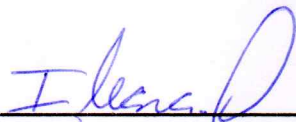
Artículo 2. Aprobar, como al efecto aprueba que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

Artículo 3. Aprobar, como al efecto aprueba, destinar como monto máximo por obra un total de **RD\$ 333,333.33, RD\$ 333,333.33 Y RD\$ 333,333.33** Validado por el estudio de perfectibilidad correspondiente.

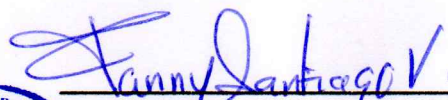
Artículo 4. Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de Presupuesto Participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-7 del Distrito Nacional y de los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5. Instar a las comunidades de El Romero, Las Flores y Las Orquídeas, las cuales serán convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de perfectibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionaran delegados y delegadas correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dada en San Víctor, Provincia Espaillat, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). Año 161 aniversario de la Restauración, y 182 de la Independencia Nacional.



Sr. Ileana Ovaless Valentín
Presidente del Concejo



Lcda. Fanny Mercedes Santiago Veras.
Secretaria del Concejo

